



FECHA - 3 JUL. 2017

ENTRADA	SALIDA
N.º	N.º 424/17

**LA JUNTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

En sesión celebrada el día 27 de julio de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“140.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR AMBAS INSTITUCIONES Y LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DEPORTIVO MUNICIPAL DEL IMD POR PARTE DE LOS HABITANTES DE CANTIMPALOS. Por la Vicepresidenta se da cuenta del escrito de aclaración remitido por el Ayuntamiento de Cantimpalos, de fecha registro de entrada IMD 23 de junio y número 781/17, en relación con el texto del Convenio que se pretendió aprobar el día 1 de junio y sobre el que se solicitó información en relación al Cross de Cantimpalos.

El citado escrito dice en su parte final literalmente: *“A este respecto, le participo que la inscripción y participación en el Cross que anualmente se celebra en este municipio el día 8 de diciembre, es igual para todos los participantes, con independencia de que estén o no empadronados en el municipio de Cantimpalos, por lo que se considera que no tendría mayor relevancia incluir la prueba en el Convenio. Que dicha prueba es gratuita para todo el mundo. Nunca se ha cobrado inscripción.”*

El texto propuesto por la Vicepresidenta, que cuenta con el informe favorable del Secretario del IMD nº 107/17 de fecha 26 de julio, es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CATIMPALOS PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR AMBAS INSTITUCIONES Y LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DEPORTIVO MUNICIPAL DEL IMD POR PARTE DE LOS HABITANTES DE CANTIMPALOS.-

En Segovia a __ de _____ de 2017

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Clara Luquero de Nicolás, mayor de edad, provista de D.N.I. 03427530 R, vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con NIF P 4000054 I y domicilio en C/ Tejedores, s/n de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo.

Y de otra, Dña. Inés Escudero Herrero, con DNI número _____, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Cantimpalos, con NIF _____ y domicilio en _____ actuando en nombre y representación del mismo,

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, obedeciendo a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

El presente convenio se suscribe en virtud del acuerdo de la Junta del Instituto Municipal de Deportes de fecha de __ de _____ de 2017.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el I.M.D. tiene entre sus competencias:

- a) La conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, entre las que se encuentran las Pistas de Atletismo Antonio Prieto.*
- b) Organizar y promover actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte.*
- c) Facilitar a todos los ciudadanos y a todos los grupos sociales la práctica del deporte.*

Que el artículo 9 de la Disposición General nº 4P reguladora del Precio Público por la utilización de las instalaciones y la participación en actividades deportivas municipales (en adelante DG4P) establece literalmente:

Que el artículo 11 de la Disposición General nº 4P reguladora del Precio Público por la utilización de las instalaciones y la participación en actividades deportivas municipales (en adelante DG4P) establece literalmente:

"Art. 11.- Reducciones de carácter particular.

.- El Instituto Municipal de Deportes podrá conceder reducciones del importe del precio público por utilización de las instalaciones deportivas o por participación en actividades deportivas cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconseje, mediante el correspondiente acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, donde se determinarán las condiciones particulares de la exención, así como las contraprestaciones del beneficiario si procediera.

En caso de personas jurídicas la concesión de la reducción podrá articularse mediante la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad beneficiaria."

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Cantimpalos tiene entre sus competencias el cumplimiento de fines similares en su Municipio.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio.

OBJETO

El Objeto del presente Convenio lo constituye la mejora de las políticas de gestión y promoción deportiva, tanto del Instituto Municipal de Deportes de Segovia, como del Ayuntamiento de Cantimpalos, facilitando el acceso recíproco a los vecinos de los municipios de Segovia y Cantimpalos a las instalaciones, programas y actividades de ambas Entidades en las condiciones que se detallan en el articulado de éste y que en todo caso suponen una mejora en relación a las condiciones de acceso a las mismas sobre las establecidas para otros ciudadanos que no ostentan la condición de vecinos del Municipio en los términos municipales en los que las entidades que suscriben el presente convenio desarrollan su actividad.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El IMD se compromete:

1º.- Permitir a las personas empadronadas en el municipio de Cantimpalos, la obtención del Carné Deportivo Municipal del Instituto Municipal de Deportes, si bien su vigencia quedará supeditada a la de este Convenio de Colaboración.

2º.- Conceder a los usuarios que por aplicación analógica de los artículos 14 y 15 de la DG4P, ostenten la condición de Empadronados o Locales en el municipio de Cantimpalos, y así lo acrediten

conforme a lo dispuesto en el estipulación SEGUNDA del presente Convenio, una reducción del 50% en los Precios Públicos regulados en la DG4P, que a continuación se detallan:

Art. 22.- Pabellones Polideportivos, uso deportivo.

Art. 24.- Campos de fútbol, uso deportivo.

Art. 26.- Pistas de Atletismo – Entrenamientos

Art. 28.- Salas, Gimnasios y Otros espacios.

Art. 29.- Pistas de Tenis y Pádel.

Art. 32.- Escuelas Deportivas y Escuela de Formación del IMD "EFIMD"

Art. 33.- Campañas Deportivas.

Art. 35.- Escuela Municipal de Golf.

Art. 36.- Juegos Deportivos Municipales.

Art. 38.- Partidos y Espectáculos Deportivos.

Dicha reducción supone en la práctica una equiparación con los usuarios Locales o Empadronados en el Municipio de Segovia para aquellas instalaciones y actividades relacionadas.

3º.- Posibilitar a los usuarios que ostenten la condición de Empadronados o Locales en el municipio de Cantimpalos, y así lo acrediten conforme a lo dispuesto en el estipulación SEGUNDA del presente Convenio, una vez aplicada la reducción prevista en el punto 2º de la presente estipulación, que se les aplique además las Reducciones de Precio Público de carácter general previstas en la letra A) del artículo 10 de la DG4P para los empadronados o locales del municipio de Segovia, en caso de que las mismas les resulten de aplicación y con idénticos requisitos.

4º.- Publicitar a instancia del Ayuntamiento de Cantimpalos a través de la página Web del IMD y redes sociales, las actividades deportivas que el citado Ayuntamiento organice o aquellas en las que ostente la condición de patrocinador.

5º.- Permitir el acceso a los usuarios que ostenten la condición de Empadronados o Locales en el municipio de Cantimpalos, y así lo acrediten conforme a lo dispuesto en la estipulación SEGUNDA del presente Convenio, a las Pistas de Atletismo "Antonio Prieto", en idénticas condiciones a las estipuladas para los Empadronados o Locales en el Municipio de Segovia, conforme a lo Regulado por la Instrucción sobre Acceso y Utilización de las pistas de atletismo "Antonio Prieto", aprobada por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes.

SEGUNDA: Los usuarios Locales o Empadronados en el Municipio de Cantimpalos, para beneficiarse de las Reducciones de Precios Públicos establecidas en la estipulación primera del presente Convenio, deberán acreditar su condición mediante:

1º.- En caso de empadronados, mediante la exhibición de su DNI, junto con el carné deportivo municipal del IMD vigente, cuya expedición viene regulada en la cláusula TERCERA del presente Convenio.

2º.- En caso de Locales (equipos, Asociaciones...), deberá ser el Presidente o Representante Legal de la Entidad, quién haga constar este extremo en la solicitud presentada en este IMD para la utilización de la instalación o participación en la actividad.

TERCERA: El procedimiento para la expedición del carné del IMD a los usuarios empadronados en el Municipio de Cantimpalos será el siguiente:

.- Presentación de la solicitud del Carné Deportivo Municipal en el Ayuntamiento de Cantimpalos. (Los modelos y las bases pueden descargarse en la página Web del IMD www.imdsg.es o en el Ayuntamiento de Cantimpalos).

.- Remisión de las solicitudes por el Ayuntamiento de Cantimpalos a este Instituto Municipal de Deportes, junto con el correspondiente Certificado en el que conste la relación de solicitantes como empadronados en el municipio de Cantimpalos.

.- Emisión del carné por el Instituto Municipal de Deportes y remisión de los mismos al Ayuntamiento de Cantimpalos para su distribución entre los titulares.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Cantimpalos se compromete a:

1º.- Prestar su conformidad a que las personas empadronadas en su Municipio obtengan el Carné Deportivo Municipal del Instituto Municipal de Deportes de Segovia.

2º.- Facilitar a los empadronados en su Municipio la obtención del Carné Deportivo Municipal del Instituto Municipal de Deportes de Segovia, para lo que:

a) Pondrá a disposición de los solicitantes los modelos de solicitud del citado carné.

b) Recepcionará dichas solicitudes y comprobará que los solicitantes se encuentran empadronados en el Municipio de Cantimpalos.

c) Remitirá de forma semanal las solicitudes recepcionadas al Instituto Municipal de Deportes, para la emisión del Carné Deportivo Municipal, junto con una relación certificada de que todas las solicitudes remitidas cumplen con el requisito del empadronamiento en Cantimpalos.

d) De forma mensual comunicará la Baja en el Padrón de Vecinos del Municipio de aquellos vecinos que hubieren obtenido el Carné Deportivo del IMD, en base a su empadronamiento en el Municipio, al objeto de que por parte del IMD se pueda cancelar el carné emitido.

3º.- Remitir al Instituto Municipal de Deportes la documentación precisa para publicitar aquellos eventos deportivos relacionados en el punto 4º de la estipulación primera.

4º.- Remitir periódicamente al Instituto Municipal de Deportes la relación de entidades, asociaciones o grupo de usuarios que ostentan la condición de "Locales" de Cantimpalos por aplicación analógica del artículo 14 de la DG4P.

5º.- Permitir el acceso y uso a los usuarios Locales o Empadronados en Segovia conforme a lo definido en los artículos 14 y 15 de la DG4P a las instalaciones deportivas municipales en idénticas condiciones económicas que para los Locales y Empadronados en el Municipio de Cantimpalos.

Al día de la fecha las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Cantimpalos son:

- Campo de Fútbol 11 de hierba natural.*
- Piscina Municipal al Aire Libre.*
- Pista de Pádel Municipal.*
- Frontón descubierto.*
- Pabellón Polideportivo Municipal.*
- Pista Polideportiva CRA Campos Castellanos.*

6º.- Permitir el acceso y en su caso participación en actividades y espectáculos deportivos que organice el Ayuntamiento de Cantimpalos a los usuarios Locales o Empadronados en Segovia conforme a lo definido en los artículos 14 y 15 de la DG4P en idénticas condiciones económicas que para los Locales y Empadronados en el Municipio de Cantimpalos.

7º.- Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Segovia e IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversidad sexual y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.

QUINTA: En caso de conflicto de uso entre Locales y no Locales o Empadronados y No Empadronados en uno de los Municipios, con carácter general y salvo acuerdo expreso en contra y motivado por parte de ambas entidades, tendrán prioridad los Locales o Empadronados en el Municipio titular de la instalación.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de la firma, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2017. No obstante, podrá prorrogarse por periodos equivalentes a un año natural, si existiera mutuo acuerdo entre las partes manifestado expresamente en ese sentido, y siempre dos meses antes de la finalización del mismo, y hasta un máximo de tres ocasiones.

SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento por alguna de las partes de lo estipulado en el presente Convenio, cualquiera de ellas se reserva el derecho a rescindir unilateralmente el mismo y previo aviso con QUINCE DIAS de antelación.

OTROS ASPECTOS.- NATURALEZA, JURISDICCION Y FISCALIZACION.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES

Para todos aquellos aspectos no recogidos en este Convenio, así como cualquier duda sobre la interpretación del mismo, se procederá conjuntamente entre el IMD y el Ayuntamiento de Cantimpalos, a acordar lo que proceda.

El IMD fiscalizará, por los medios que estime oportunos, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Cantimpalos de lo establecido en el presente Convenio y el Ayuntamiento de Cantimpalos, a su vez, el cumplimiento por parte del IMD.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Junta, tras la oportuna deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad Acuerda aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Cantimpalos en los términos y condiciones que han quedado transcritos en la parte Expositiva del presente Acuerdo.”

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos consiguientes.

Ruégole se sirva firmar el recibí del original en el duplicado adjunto a la misma.

Segovia, 27 de julio de 2017
EL SECRETARIO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES,

Fdo.: Julio César Ortega Morales.-


AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS
Plaza Mayor, 1
40360 Segovia